



*Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2015 - MPCVZ

Zorritos, 10 8 JUN 2015

VISTO:

El Artículo Primero de la Ley N° 30061, que declara de Interés Nacional la Atención Integral de la Salud de los Estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Educativas Públicas, del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para contribuir al logro de sus capacidades y mejorar su estado de salud, con especial énfasis en las zonas alejadas del país.

POR CUANTO:

El Concejo de Regidores, en sesión ordinaria N° 020-2015-MPCVZ, realizada el día 28 de Mayo del año 2015, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2015-MPCVZ, la Ordenanza Municipal que prioriza de interés municipal la implementación de la Iniciativa Aprende Saludable en beneficio de la salud integral de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas de su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27657, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la precisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud como Órgano del Poder Ejecutivo, es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la Intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta la muerte.

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, cuyo objeto es la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de la persona, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



saludables y comedores saludables en la instituciones educativas básica regular.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, señala que la autorización, en ningún caso será otorgada a establecimientos que se dediquen exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación y se encuentren en locales situados a menos de 100 mts de instituciones educativas. El Artículo 4° refiere que los locales o establecimientos autorizados a comercializar bebidas alcohólicas deben cumplir obligaciones como cumplir con las horarios establecidas por la autoridad competente. El artículo 5° prohíbe la venta ambulatória, distribución, suministro y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en instituciones educativas de toda índole, públicas o privadas. El artículo 9° prohíbe la promoción o distribución gratuita de bebidas alcohólicas en actividades destinadas a menores de edad. Asimismo, el Artículo 11° señala que la Municipalidades realizarán las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. El Artículo 6° refiere entre los objetivos a nivel social de la descentralización, debe promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza. Así mismo el Artículo 43° señala que la salud pública es una competencia compartida.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, en el artículo X señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Artículo 1° del D.S N° 010-2010-SA, Aprueba el Plan de Salud Escolar 2013-2016; así mismo el Artículo 2° dispone que las acciones que se realicen en el marco del citado plan serán ejecutadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de salud, del Seguro Integral de salud y de los demás pliegos involucrados, según sus competencias.

Que, el Plan de Salud Escolar plantea entre los objetivos específicos generar entornos saludables dentro y alrededor de las instituciones educativas, mediante la articulación intergubernamental e intersectorial; y que complementa la declaratoria del interés superior del

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



niño expresada en diversos documentos internacionales.

Estando a lo expuesto y contando con la opinión legal favorable, expresada en la sesión ordinaria de concejo, de fecha 28 de Mayo del 2015, y contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA SALUD INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, de interés provincial la salud integral de los estudiantes de educación básica regular y especial, a fin de contribuir a los logros de aprendizajes fundamentales.

ARTICULO SEGUNDO: ORIENTAR, la inversión de obras públicas en infraestructura de las instituciones educativas, especialmente en saneamiento básico, servicios higiénicos y áreas recreativas.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, rutas seguras y recreativas hacia las instituciones educativas, mediante la señalización de tránsito, habilitación de ciclo vías, fortalecimiento de la seguridad ciudadana, habilitación exclusiva para el tránsito peatonal especialmente en horario escolar.

ARTICULO CUARTO: PROHIBIR, en un radio no menor de 100 mts de las instituciones educativas la comercialización y promoción de alimentos con altos contenidos de azúcar, sal, grasas, trans, sodio y grasas saturadas (comida chatarra); así como el expendio de bebidas alcohólicas de toda graduación y restringir el acceso de los estudiantes a salas de internet o video juegos en horario escolar.

ARTICULO QUINTO: SANCIONAR, según normatividad vigente a quien infrinja lo estipulado en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencias que guarden competencia con la presente Ordenanza; el cumplimiento de esta última.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Leonora Peralta
B. REYES DEL ROSARIO JARAMA FRESTAS
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú
Teléfono: (072) 544003
Email: MPCVZ@live.com
imagenmpcvz@gmail.com